

MAB
Pº de Gracia, 19
08007-BARCELONA

Barcelona, 16 de mayo de 2016

De conformidad con la normativa vigente, comunicamos como Hecho Relevante de la Sociedad de Inversión DENARIO INVERSIONES 2001, SICAV, S.A., cuyo nº de registro en la CNMV es 2131, lo siguiente:

HECHO RELEVANTE

En la reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de enero de 2016, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aumentar el capital elevando el valor nominal de las acciones con cargo a reservas de libre disposición. A tal fin, el capital efectivamente suscrito en circulación se aumenta en la cantidad de 480.844 euros, lo que representa un aumento de 4 euros por acción respecto al importe nominal que cada una de ellas representa, siendo el nuevo valor nominal de 20 euros por acción.

Ajustar el capital mínimo inicial a la cifra de capital mínimo legalmente establecido en 2.400.000 euros, y así dotar a la sociedad de mayor liquidez, traspasando para ello acciones del capital social inicial a acciones del capital estatutario emitido en circulación.

Dado que el nuevo valor nominal fijado para las acciones es de 20 euros por acción, se acuerda fijar el capital social inicial en la cifra más próxima al importe mínimo legalmente establecido de 2.400.000 euros, quedando, en consecuencia, la cifra de capital social inicial fijada en la cantidad de 2.400.060 euros.

En virtud de dicho acuerdo se modifica el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Capital Social

1. El capital social inicial queda fijado en 2.404.060 euros (dos millones cuatrocientos cuatro mil sesenta euros), representado por 120.203 acciones nominativas, de 20 euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.
2. El capital estatutario máximo se establece en 24.050.500 euros (veinticuatro millones cincuenta mil quinientos euros). Representado por 1.202.025 (un millón doscientas dos mil veinticinco) acciones nominativas, de 20 euros nominales cada una.
3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General.”

Tomás Ribés
Apoderado